



- Secretaria Sala de Gobierno -

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DE EXTREMADURA

D. DOMINGO BUJALANCE TEJERO, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL SECRETARIO DE GOBIERNO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura,

C E R T I F I C O: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal en sesión celebrada el día 23/03/2026 adoptó el siguiente acuerdo, según consta en el acta:

4.- Junta Jueces 6/2026

Acta de Junta sectorial de jueces de la Sección civil y de instrucción del Tribunal de Instancia de Mérida celebrada el pasado día 3 de marzo de 2026, relativa a la unificación de criterios de actuación, y normas de reparto (REGISTRO 893/2026)

La Sala de Gobierno toma conocimiento del Acta de Junta sectorial de jueces de la Sección civil y de instrucción del Tribunal de Instancia de Mérida de fecha 3 de marzo de 2026 relativa a la aprobación de unificación de criterios de actuación y ratificación de normas de reparto, y tras el oportuno debate y deliberación, la Sala por mayoría de los miembros presentes acuerda aprobar su contenido, excepto el particular referido a los requisitoriados; en relación a los cuales y con el fin de dar cumplimiento al principio de legalidad, se considera por esta Sala de Gobierno que la puesta a disposición de la plaza judicial en funciones de guardia del requisitoriado, únicamente se hará cuando se realice fuera de las horas de audiencia.

Votan en contra de dicho acuerdo, los componentes de esta Sala de Gobierno Don Joaquín González Casso y Doña Patricia Gutiérrez Escobero.

Se acuerda remitir al CGPJ el Acta de Junta sectorial de jueces de la Sección civil y de instrucción del Tribunal de Instancia de Mérida, junto con certificación del presente acuerdo, para su conocimiento y control de legalidad.

Comuníquese el presente acuerdo al presidente del Tribunal de Instancia de Mérida.

Remítase certificación del presente acuerdo al expediente de su razón.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido, con anterioridad a la aprobación del acta, y firmo la presente en Cáceres, a 25 de Marzo del 2026.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a smaller 'B' and a horizontal line underneath.

Fdo.- Domingo Bujalance Tejero

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MÉRIDA

Exp. Gub. 12/26

Adjunto remito a V.I. certificación del acuerdo adoptado por la Junta Sectorial de Jueces del Tribunal de Instancia de Mérida celebrada el día 3 de marzo de 2026 para su aprobación por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Mérida a 5 de marzo de 2026



PRESIDENTE

Fdo.- D. Pedro Fernández Mora

**SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA**

D^a MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ HURTADO, Directora del Servicio Común General de la Oficina Judicial de Mérida,

Doy fe:

Que en el día de la fecha se ha celebrado Junta Sectorial de Jueces del tenor literal siguiente:

ACTA DE JUNTA SECTORIAL DE JUECES DE LA SECCIÓN CIVIL E INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MÉRIDA

En Mérida a 3 de marzo de 2026

Siendo las 13.15 horas, se reúnen en Junta Sectorial de Jueces de Sección Civil e Instrucción, los siguientes Magistrados de Mérida, bajo la Presidencia D. Pedro Fernández Mora, y actuando como secretaria D^a Cecilia Margarita Rodríguez Pérez:

D. Daniel Escobar Martín, Magistrado en funciones de Sustitución de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Mérida. Plaza 1.

D^a Cecilia Margarita Rodríguez Pérez, Magistrada titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Mérida. Plaza 2.

D. Juan Antonio Sánchez Romo, Magistrado titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Mérida. Plaza 3.

D. Pedro Fernández Mora, Magistrado titular de la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Mérida. Plaza 1, en su condición de Presidente del Tribunal de Instancia.

Orden del día:

1:- Unificación, en su caso, de criterios de actuación en las siguientes cuestiones:

- .- Dación de cuenta.
- .- Documentos entregados en Sala.
- .- Intervención telemática de profesionales.
- .- Videoconferencia.
- .- Celebración de Sala.
- .- Peticiones de complemento y aclaración de resoluciones.



- .- Jurisdicción voluntaria sin comparecencia.
 - .- Requisitorias.
 - .- Prescripción de ejecutoria penal.
 - .- Procedimientos de familia de mutuo acuerdo.
 - .- Ejecución Civil.
 - .- Gastos extraordinarios en procedimientos de familia.
- 2.- Ratificación de las normas de reparto.
- 3.- Ruegos y preguntas

Visto el orden del día, se acuerda por **UNANIMIDAD** de los presentes:

1.- Unificación de criterios de actuación:

.- Dación de cuenta: la forma ordinaria de comunicación del funcionario que lleva el procedimiento con S.S^a. será la dación de cuenta del VISOR.

.- Documentos entregados en sala (juicios, audiencias previas, comparecencias):

- a. Que se aporte por Lexnet en una audiencia.
- b. Que se entregue el original al auxilio para que lo lleve al funcionario encargado del procedimiento.

.- En intervención telemática de profesionales, la aportación de documentos deberá hacerse con dos días de antelación. Deberá hacerse saber esta cuestión en la citación y será unido al visor por el funcionario que lo tramite.

.- Videoconferencia: se permitirá a profesionales (abogados, procuradores, forenses, etc.) y peritos, pero será necesario que se solicite con diez días de antelación (art. 137 bis de la LEC). En caso contrario se denegará y deberán intervenir presencialmente.

.- Cuando se celebre sala (que conlleve sentencia o resolución), el funcionario encargado del procedimiento deberá pedir resolución a S.S^a. a través de dación de cuenta del VISOR.

.- Peticiones de complemento y aclaración de resoluciones, tanto en vía declarativa como en vía de ejecución: en todo caso se dará traslado por cinco días a la contraparte antes de dejarlo a S.S^a. para resolver.



.- Jurisdicción voluntaria sin comparecencia: se tramitará todo el procedimiento por escrito, salvo medidas de apoyo y especiales que requieren comparecencia.

.- Requisitorias (no violencia de género por la especialidad competencial de éstas): los requisitoriados acordados por las Plazas 1 a 5 de la Sección Civil y de Instrucción de Mérida serán puestos a disposición del Juzgado que esté en ese momento en funciones de Guardia, el cual, una vez la cumplimente la remitirá al que acordó la requisitoria.

.- Prescripción de ejecutorias penales: se acordará de oficio sin traslado previo al fiscal, sin perjuicio de su notificación posterior.

.- Ejecución civil: en los casos de una ejecución civil de familia, cuando exista antecedente vivo de violencia de género en la Plaza nº 4 (anterior competente para esta materia), la ejecución corresponderá a esta Plaza.

.- Gastos extraordinarios en procedimientos de familia: estos procedimientos se tramitarán como incidente previo en el servicio de ejecución.

2.- Ratificación de las normas de reparto: en cumplimiento del artículo décimo de la Instrucción 1/2025, de 23 de junio del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia, se acuerda ratificar las normas de reparto actualmente existentes respecto de los asuntos civiles y penales de que conoce esta Sección Civil e Instrucción.

3.- Ruegos y preguntas: no se verifican.

Siendo las 14:15 horas, se da por concluida la presente, y se remite el presente acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, para su aprobación.

Y para que así conste y surtan los efectos legales oportunos expido el presente en Mérida a nueve de marzo de dos mil dieciséis.



